Para Despachos de oficio

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

mysmador desta en Comenda desta Villa que acudado y por Dr Diego Marcos Regidor presidente, notario para que siquiere esta Villa Com para cuenta y razon Dinero porque se le cobrare lo que vendes fuera della, o adonde le Convenga y por Su Mer. de vista la peti sion de cuenta y Razon Dinero, acta dr Diego Marcos por el presen te Dr, que al dho decado, Respondo al dho Requerimiento de lo con acuerdo ayuntam. por Memorial especificando in d; el numme ro de fanegas que Vendera y a precio de cada Una, Con Cuenta. de la Calidad del dho trigo para en Vista dho Memorial Resolber lo que ayuntam. lo que Convenga en beneficio Comun Concluso sea cabo lo ayuntam. y lo firmaron Su Mer de

Don Pedro Marquez

Don Pedro y dalgo

Dr Diego Marcos Caxeno

Dn Alex. Lopez Garcia

Dr Diego Caxeno

Dn Juan Caxeno

En la Villa de Ahesjar en diez y nueve dias del mes de Octubre de mil setecientos treinta y seis años, los Sres Dr Pedro Marquez Juez y Dn Pedro hidalgo Lopez Alcalde ordinario por Su Mag. en ambos estados Dn Pedro Antonio Caxeno Procurador Sindico General Dn